

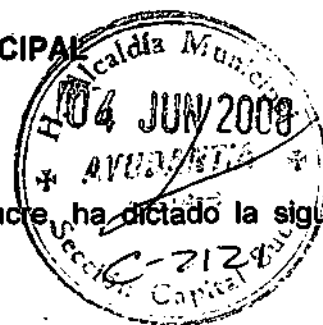


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 242/08**

Sucre, 28 de Mayo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con registro N° 1547 CITE DESPACHO N° 407/08 de 2 de abril del año en curso de la H. Alcaldesa Municipal remitiendo respuesta a recomendación contenida en Minuta de Comunicación N° 40/08 y, con registro N° 1478/08 nota COAD 223 de 22 de abril del año en curso del Gerente General del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, ambos para análisis e informe.

Que, a través de Minuta de Comunicación N° 40/08 el H. Concejo Municipal de Sucre, luego de una reunión sostenida con representantes del Grupo Oro Verde, solicitó al Ejecutivo Municipal realice el tratamiento al interior del Directorio de EMAS sobre la oferta realizada por la citada institución sobre la instalación de una planta generadora de Energía Eléctrica en base a la basura y otorgue una respuesta a la brevedad posible, además se solicitó se instruya la conclusión del estudio de cambio de vertederos.

Que, en respuesta adjunto al CITE DESPACHO N° 407/08, la H. Alcaldesa Municipal remite nota suscrita por los miembros del Directorio de la Empresa Municipal de Aseo Urbano, quienes comunican que analizada la propuesta del Grupo Oro Verde para la construcción, instalación y operación de una planta generadora de energía en base al tratamiento por incineración de la basura del Relleno Sanitario La Esperanza, se establece que la misma representaría una buena alternativa, sin embargo solicitan se garantice que no se contaminará el medio ambiente y se presente alternativas más reales del financiamiento, estableciendo con claridad el costo-beneficio que demande el proyecto.

Que, lamentablemente la documentación remitida, sobre este aspecto, no da cuenta si se otorgó respuesta a los representantes del Grupo Oro Verde tal cual señalaba la Minuta de Comunicación N° 40/08, pues la nota del directorio se encuentra Dirigida a la Sra. Alcaldesa y esta a su vez remitió la misma al H. Concejo Municipal.

Que, con respecto al estudio para el cambio de ubicación de los vertederos, a través de CITE EMAS 25/2008 el Gerente General de EMAS remite el informe final del estudio Nueva Localización Relleno Sanitario, sin embargo no da a conocer expresamente si éste ya ha sido revisado por su institución, si ha sido recepcionado por las instancias competentes, si responde a las necesidades de la institución, si ha cumplido todo lo señalado en las cláusulas contractuales, si ha sido aprobado por el directorio y si será implementado o por el contrario si se considerará la propuesta de Oro Verde; Además se observa el hecho de que el consultor recalca en distintas partes del proyecto que no trabajó in situ porque no pudieron acceder a los terrenos y por el contrario la propuesta estaría basada solamente en estudios y análisis asumidos a través del trabajo con imagen satelital.

Que, además de lo señalado a través de nota COAD 223 el Gerente General del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria luego de conocer el estudio realizado sobre "Nueva Localización del Relleno Sanitario en Sucre" considera que el mismo debiera emitir una sugerencia concreta respecto a la ubicación y, ante la carencia de éste hecho sugiere la ejecución del mismo en la zona de Lechuguillas.

Que, siendo que la respuesta remitida por el Ejecutivo Municipal responde solamente de manera parcial a la Minuta de Comunicación emitida por el Pleno del Ente Deliberante, corresponde de manera precisa instruir a la M.A.E que en su calidad de Presidenta del Directorio, promueva el tratamiento de ambas alternativas al interior del Directorio de la Empresa Municipal de Aseo Urbano y, en base a un análisis y evaluación técnico - económica, con información sólida que debe ser presentada por el Grupo Oro Verde y considerando los alcances del diseño final de la Nueva Localización del Relleno Sanitario en Sucre que debe ser aprobado por las instancias competentes, de a conocer al Pleno del Ente Deliberante una postura definitiva, de la línea y acciones que se seguirán para solucionar el problema del actual Relleno Sanitario y los futuros tratamientos a la basura.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 242/08

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que en su calidad de Presidenta del Directorio, promueva el tratamiento al interior del Directorio de la Empresa Municipal de Aseo Urbano de la propuesta realizada por el Grupo Oro Verde en base a información sólida que debe ser solicitada a dicha institución y del Estudio para la "Nueva Localización del Relleno Sanitario en Sucre", que debe ser aprobado por las instancias competentes y, en base a un análisis y evaluación técnico - económica, de a conocer al Pleno del Ente Deliberante una postura definitiva, de la línea y acciones que se seguirán para solucionar el problema del actual relleno Sanitario y los futuros tratamientos a los desechos sólidos.

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr.a. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL